



**Orden de Compra 045/2024**

San Francisco de Campeche, Campeche a 26 de noviembre de 2024.

Seguros Ve Por Más, S.A., Grupo Financiero Ve Por Más.  
Paseo de la Reforma número 243, Piso 16, Colonia Cuauhtémoc  
Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México  
RFC: SMS401001573  
Teléfono: 55 1102 5000

En atención al oficio SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/5807/2024 y con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 15, 22 Fracción II, 28 fracciones XLVIII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto en los artículos 22, 23 párrafo segundo, 33, 35, 37, 39 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1, 2 Fracción VII, Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, vigente; y artículo 16 Fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche; con cargo a los recursos provenientes de Participaciones Federales, correspondiente al Capítulo 3000 "Servicios Generales", partida específica 3451 "Seguros de Bienes Patrimoniales", del Ejercicio Fiscal 2024 y mediante el procedimiento de adjudicación directa, se realiza la correspondiente adquisición al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar la póliza, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, misma que se describe continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Vigencia	Prima Neta M.N.
1	Póliza	Póliza de Responsabilidad Civil General del Centro de Desarrollo Comunitario "Ampliación Polvorín"	Desde las 12:00 horas del 14 de diciembre de 2024 hasta las 12:00 horas del 14 de diciembre de 2025	\$ 10,165.00
<b>Prima Neta</b>				<b>\$ 10,165.00</b>
<b>Derechos</b>				<b>\$ 300.00</b>
<b>Subtotal</b>				<b>\$ 10,465.00</b>
<b>I.V.A. 16%</b>				<b>\$ 1,674.40</b>
<b>Prima total</b>				<b>\$ 12,139.40</b>

Misma que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto de la Orden de Compra: El monto total de la orden de compra es de \$ 12,139.40 (Son: Doce mil ciento treinta y nueve pesos 40/100 M.N.) I.V.A. Incluido. Cabe señalar que este precio es conforme a su cotización de fecha 13 de noviembre del presente año.



**Orden de Compra 045/2024**

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de la póliza de seguro objeto de esta orden en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la orden de compra

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de las pólizas de seguro se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Cuarta.- **Modificaciones a la Orden de Compra:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días naturales antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - **Forma de pago:** Las partes convienen que la póliza objeto de la presente orden de compra, será pagada contra entrega recepción de la misma, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. - **Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

Los datos para la facturación son los siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63

Colonia Centro, C.P. 24000

San Francisco de Campeche, Campeche.

R.F.C. GEC950401659

Séptima.- **Lugar y persona designada por el Poder Ejecutivo para la recepción de la póliza:** La póliza de seguro y anexo, serán entregadas por oficio en la oficina que ocupa la Secretaría de Desarrollo Económico, misma que tiene su ubicación en Avenida Ruiz Cortínez número 112 Edificio Torres de Cristal, Torre A, Piso 6, Colonia Nueva San Román, Código Postal 24040, siendo el responsable de la recepción de ésta, el C.P. Felipe de Jesús Flores Chi, Director Administrativo de la SEDECO, en un horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Además, "El Proveedor" deberá entregar las pólizas de seguro en forma impresa y en medio digital de almacenamiento de información, al Mtro. Samuel Adrián Alcudía Moo, Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, para su conocimiento.

En caso de que así se requiera, es decir, que esté próximo a iniciar la vigencia del aseguramiento y aun "El Proveedor" no haya entregado la póliza de seguro, pero sin rebasar el plazo de entrega que se estableció en la orden correspondiente, deberá entregar carta cobertura al Director Administrativo



**Orden de Compra 045/2024**

de la SEDECO, que ampare el bien, cubriendo la vigencia establecida en el Anexo Único en tanto se expide la póliza.

En este contexto, también se deberá entregar un tanto de la citada carta cobertura al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, para su conocimiento.

La póliza de seguro estará sujeta a revisión por parte del Director Administrativo de la SEDECO, para efectos de verificar que no contenga errores y cumpla con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contarán con cinco días hábiles a partir del día siguiente de la entrega de la misma. En caso de que se advierta que la póliza contenga errores o no cumpla con las condiciones de aseguramiento requeridas, la Secretaría de Desarrollo Económico notificará por escrito a "La Aseguradora" y deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente. Asimismo, deberá remitir copia de dicho informe a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuenta para la verificación y no llegasen a informar acerca de algún error en la póliza, se dará por entendido que ésta no contiene errores, por lo que "La Aseguradora" podrá solicitar al C.P. Felipe de Jesús Flores Chi, Director Administrativo de la SEDECO, la firma del acta de entrega recepción de la póliza, como sinónimo de conformidad.

**Octava. - Integridad:** El anexo único de la presente orden de compra, así como las condiciones generales de aseguramiento del Centro de Desarrollo Comunitario "Ampliación Polvorín" propiedad o en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; forman parte integral de este instrumento y se incorpora al mismo por referencia. Esta orden de compra únicamente podrá ser modificada o adicionada mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Novena.- Penas convencionales:** En función de la póliza de seguro no entregada oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega de la póliza de seguro, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la cancelación de esta orden, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima.- Deducciones de pago y cancelación de la Orden de Compra:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la póliza que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de compra en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



**Orden de Compra 045/2024**

Décima primera. – "El Proveedor" será responsable por los defectos y vicios ocultos de la póliza, y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y el Código Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley de Adquisiciones.

Décima segunda. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos Materiales  
de la SAFIN

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones de la SAFIN

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

Por "El Proveedor"

Nombre Completo:  
C. Ansoni García Campos  
Representante Legal de Seguros Ve Por Más,  
S.A., Grupo Financiero Ve Por Más.

Firma: